

183



CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA ARGENTINA

US\$70.000.000.

M.E. y F.P.
367

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A PROMOVER LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA

BUENOS AIRES [•] DE [•] DE 2014

Handwritten marks including a vertical line, a horizontal line with a diagonal slash, and a large letter 'B'.



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA ARGENTINA

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante denominada como "CAF", representada en este acto por su Director – Representante ante la República Argentina, señor Rubén Darío Ramírez Lezcano, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad e identificado con el Pasaporte Paraguayo N° 10473, debidamente facultado para este otorgamiento por poder otorgado en fecha 7 de setiembre de 2012, por una parte; y de la otra, la República Argentina, en adelante denominada como "El Prestatario", representada en este acto por el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas [●] de nacionalidad argentina, identificado con Documento Nacional de Identidad No. [●], actuando en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas Públicas, debidamente autorizado según el Decreto N°[●]/20[●] de fecha [●] de [●] de 20[●], publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N°. [●], de fecha [●] de [●] de 20[●], en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

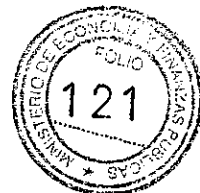
CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

M.E. y F.F.	El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Programa para el Desarrollo de la Infraestructura Destinada a Promover la Capacidad Emprendedora", en adelante, "El Programa".
367	

	CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a favor de El Prestatario, sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.
--	---

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y, sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF se compromete a otorgarle a El Prestatario, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y El Prestatario lo acepta para ser asignado posteriormente al Organismo Ejecutor, con la obligación de destinarlo únicamente a financiar El Programa.



CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que CAF otorga a El Prestatario será hasta por un monto de setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$70.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de doce (12) años, incluyendo un período de gracia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de préstamo.

CLÁUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

El Prestatario expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros de El Programa: (i) costos directos de construcción de obras civiles; ii) estudios y diseños de ingeniería; iii) adquisición de equipos; iv) planes y evaluaciones sociales y ambientales; v) supervisión de obras; vi) becas de movilidad científica regional; vii) programa de formadores y desarrollo del portal "Program.ar"; viii) asesorías especializadas para apoyar a la Unidad Coordinadora del Programa; ix) auditoría externa; x) escalamiento de precios e imprevistos; y xi) la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación.

La descripción de El Programa y sus componentes se explica en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato (en adelante el "Anexo Único").

CLÁUSULA SEXTA: Organismo Ejecutor

Las funciones encomendadas al Organismo Ejecutor, según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, estarán a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MCTIP), en adelante denominado el "Organismo Ejecutor".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo

El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de cuarenta y ocho (48) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de préstamo.



CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales:

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los desembolsos establecidas en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales de Contratación y, además, con las siguientes condiciones especiales:

Previas al primer desembolso del Préstamo:

1. Presentar evidencia de que la Unidad Coordinadora de El Programa (UCP) ha sido creada, se encuentra operativa dentro del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, con funciones y responsabilidades definidas, y dispone de un Coordinador General en ejercicio de sus funciones.
2. Presentar un Manual Operativo de El Programa, el cual incluya: a) la estructura organizacional y operativa de la UCP donde se describan sus funciones y responsabilidades, y los perfiles de su personal directivo y profesional; b) los mecanismos de gestión de procesos de licitación, compra y adquisición de bienes y servicios; c) los criterios de elegibilidad para seleccionar a los becarios de maestrías y doctorados; d) los mecanismos de control y seguimiento de los procesos evaluación, aprobación, ejecución y supervisión de las inversiones de El Programa; y e) los mecanismos institucionales para resolver conflictos o corregir fallas en los procesos de gestión de El Programa.
3. Presentar un Informe Inicial que incluya el estado de avance de los estudios y diseños de las obras de infraestructura, así como de los subprogramas de desarrollo de capital humano, la actualización del alcance y costos de la totalidad de las intervenciones de El Programa, incluidas las acciones ambientales y sociales, el cronograma de ejecución y la previsión de desembolsos para los diferentes componentes, por fuente de financiamiento.
4. Presentar la organización y estructura de la instancia responsable de la gestión ambiental y social que atenderá cada una de las obras incluidas en El Programa, en la cual se relacione el personal técnico asignado, el responsable de la gestión ambiental y social, responsabilidades, procedimientos y los instrumentos para su desempeño.
5. Presentar evidencia de que se realizó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) exigido por la legislación de la jurisdicción que corresponda y que el mismo fue consignado al organismo con competencia de la Provincia.

RELEVAF
367

P



Condiciones previas al inicio de cada obra o grupo de obras.

1. Presentar una certificación expedida por la UCP, mediante la cual se deje constancia que los estudios y diseños finales cumplen con los estándares y normas técnicas y arquitectónicas nacionales e internacionales.
2. Presentar copia de los resultados de los procesos licitatorios para las obras de infraestructura, tanto para la construcción como para la supervisión, evidenciando la transparencia del proceso y los resultados de la calificación de los participantes.
3. Presentar la descripción de la obra o proyecto específico; la inversión estimada; el esquema de financiamiento y cronograma de ejecución; el (los) contrato(s) de obra(s); el esquema de supervisión de las obras e inversiones, tanto técnica como ambiental y social y copia del contrato de supervisión técnica de la(s) obra(s); y copia de las autorizaciones que las autoridades ambientales competentes otorgan a la(s) obra(s).
4. Presentar el Plan de Gestión Ambiental específico para la(s) obra(s), incluyendo cronograma y presupuesto detallados. Este debe enmarcarse dentro del descrito en el EIA que fuera consignado a las autoridades ambientales competentes y deberá contener todo lo que tales autoridades puedan exigir en ocasión de pronunciarse sobre la autorización de las obras.
5. Presentar evidencia de que las modalidades y localizaciones de las obras licitadas o por licitar, y las contratadas, se encuentran dentro de las opciones incluidas en el EIA elaborado y presentado a las autoridades ambientales para este Programa. En caso contrario, presentar el EIA actualizado y la constancia de consignación a las autoridades correspondientes.

Condiciones durante el Periodo de Desembolso del préstamo:

1. Presentar evidencia, a más tardar a los seis (6) meses de la fecha del primer desembolso, de haber contratado una firma de reconocido prestigio para realizar la auditoría externa de El Programa, incluidos los aspectos ambientales y sociales.
2. Presentar evidencia, antes del último desembolso de cada obra, que cuenta con un plan de mantenimiento para la infraestructura y equipamiento, sus costos, fuentes de financiamiento y esquema de ejecución.
3. Presentar, tanto para el edificio "Cero + Infinito", como para el "Polo de Medicina Traslacional y desarrollo de insumos médicos en La Matanza", antes del último desembolso, el modelo de funcionamiento operativo y de gestión de los procesos e instrumentos para la constitución de redes de investigación y emprendimiento que se persiguen en cada obra, atendiendo a los mecanismos para el control, seguimiento, evaluación y financiamiento de esas redes.
4. Para todas las obras, a medida que van concluyendo, presentar el documento de entrega o su equivalente, en donde certifique la aceptación a satisfacción de la finalización de la obra, habiendo cumplido las especificaciones legales y técnicas, así como la memoria fotográfica del estado final de la obra y su entorno.
5. Presentar, para los componentes 1 y 2, del Sub-programa II, tanto para el desarrollo de las asignaciones de becas de maestrías, doctorados y postdoctorados como para los recursos asignados para el programa de formadores "Program.ar", los resultados detallados, señalando la caracterización de la población objetivo, y temas de

investigación y divulgación abordados, así como las referencias fotográficas y noticiosas, que pudieran señalar el impacto en las poblaciones beneficiarias.

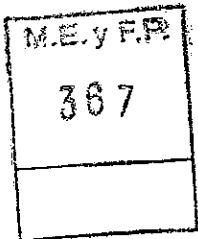
6. Al inicio de cada año fiscal, presentar la asignación presupuestaria de la contrapartida local correspondiente a la inversión en El Programa.
7. La Unidad Coordinadora de El Programa deberá comunicar a CAF cualquier modificación a los contratos suscritos con las empresas constructoras y de supervisión, así como su efecto en lo estipulado en los permisos y autorizaciones ambientales y, de ser el caso, las acciones que se tomarán para ajustar las modificaciones a la legislación ambiental vigente.
8. Cumplir con los siguientes requerimientos en materia de informes relativos al avance de El Programa:

a. Semestrales. Presentar informes semestrales, a más tardar 45 días después del fin de cada semestre calendario que concluyen el 30 de junio y el 31 de diciembre, que incluyan:

i. Descripción del estado de avance y ejecución física y financiera de las obras financiadas con los recursos de El Programa, en el marco de los objetivos planteados en el mismo, tanto del desarrollo de la infraestructura como del capital humano. Se debe incluir la comparación entre lo ejecutado contra lo planificado y las razones de los eventuales retrasos, la repercusión de las desviaciones sobre El Programa y las medidas que se acometerían para subsanar tales eventuales retrasos dentro de los plazos fijados en el cronograma oficial vigente, incluyendo factores tanto de ejecución física y financiera, en la dimensión de infraestructura, como de población objetivo alcanzada, nacionalidad, y temas abordados por los grupos de investigación, además de la ejecución financiera correspondiente, en la dimensión de capital humano.

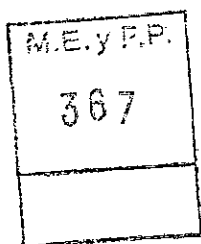
ii. Descripción del estado de avance y ejecución física y financiera de los aspectos ambientales y sociales previstos en El Programa. Se debe incluir la comparación entre lo ejecutado contra lo planificado y las razones de los eventuales retrasos, la repercusión de las desviaciones sobre El Programa y las medidas que se acometerían para subsanar tales eventuales retrasos dentro de los plazos fijados en el cronograma oficial vigente.

b. Auditoría externa de El Programa. Anualmente, y dentro de los ciento sesenta (160) días siguientes al cierre de cada año calendario (31 de diciembre), presentar un informe de auditoría externa de El Programa, sobre los siguientes aspectos: (a) el adecuado uso de los recursos del préstamo CAF, incluyendo una opinión auditada de los estados financieros de El Programa, (b) el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los contratos de obra y supervisión, así como de los contratos de componentes del capital humano, y (c) los procedimientos de contratación utilizados con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo y en la legislación local.



Solo en caso de que el primer desembolso fuese después del 1 de octubre, el primer informe de auditoría podrá ser presentado de manera conjunta con el informe del siguiente año calendario; en caso contrario, el primer informe de auditoría corresponderá a los meses transcurridos entre el primer desembolso y el 31 de diciembre inmediatamente siguiente.

- c. Informe de Medio Término. Al alcanzar el 50% de los desembolsos del préstamo y al menos dos meses antes de la misión de medio término, presentar el informe de avance que permita evaluar el progreso general de El Programa, con relación a los cronogramas acordados y a los indicadores de avance e impacto establecidos en el Manual Operativo, identificando causas y correcciones que serían necesarias para alcanzar los objetivos propuestos dentro de los plazos establecidos. Este informe deberá contener: a) medición del avance de El Programa en función de los indicadores de monitoreo establecidos; b) evaluación del progreso de cada componente, incluyendo asignación de becas, licitaciones y adquisiciones realizadas, montos comprometidos y desembolsados; c) revisión y discusión del cumplimiento de las condicionalidades de El Programa y análisis de desviaciones, enmiendas u otras modificaciones acordadas; d) problemas relevantes detectados durante la ejecución de El Programa y sugerencias para resolverlos; y e) propuestas de ajustes a El Programa para cumplir con sus objetivos de desarrollo, con detalles a nivel de cada componente.
- d. Informe Final. Presentación de un informe final dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del último desembolso, que incluya:
- i. el avance en la ejecución de los proyectos financiados;
 - ii. la capacidad de ejecución de las distintas entidades responsables de los proyectos y los problemas y limitaciones en la ejecución de los proyectos identificados en dichas entidades;
 - iii. la sostenibilidad de dichos proyectos;
 - iv. el resultado evidenciado por los proyectos y la población beneficiada;
 - v. las lecciones aprendidas en la ejecución de El Programa, incluyendo los aspectos ambientales.
- e. Otros informes. La Unidad Coordinadora de El Programa deberá entregar cualquier otro informe específico que razonablemente solicite CAF durante la ejecución de El Programa.



CLÁUSULA NOVENA: Reconocimiento de Inversiones y Gastos

El Prestatario podrá gestionar ante CAF, con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles causados en el período comprendido entre el 5 de febrero de 2014 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, siempre y cuando los procedimientos de contratación estén en concordancia con las Políticas de



Gestión de CAF. Este reconocimiento de inversiones y gastos deberá hacerse de acuerdo al cronograma de desembolsos establecido en el contrato de préstamo. El monto máximo del reconocimiento será del veinte por ciento (20%) del total del financiamiento

CLÁUSULA DÉCIMA: Amortización del Préstamo

La amortización del préstamo se efectuará mediante el pago de dieciséis (16) cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. La primera de las referidas cuotas se pagará a los cincuenta y cuatro (54) meses de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Intereses

(a) El Prestatario se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar, a la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, un margen de dos coma treinta por ciento (2,30%).

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

(b) Para el caso de mora, El Prestatario se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

M.E. y F.P.
367

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Financiamiento Compensatorio

CAF financiará hasta cuarenta (40) puntos básicos de la tasa de interés con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio ("FFC"), durante los primeros dieciséis (16) pagos semestrales de intereses.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Comisión de Compromiso

El Prestatario pagará a CAF una comisión denominada comisión de compromiso, por reservar en favor de El Prestatario una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al

M



vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta Cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las Cláusulas 4, 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación; o
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la Cláusula 17 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

El Prestatario pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada comisión de financiamiento por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de CAF y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

Como condición previa al Primer Desembolso del préstamo, El Prestatario pagará a CAF la suma de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.000) por concepto de Gastos de Evaluación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Publicidad

El Organismo Ejecutor asume frente a CAF la obligación de divulgar que El Programa se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar con CAF la colocación del nombre y el logotipo que identifica a CAF en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer El Programa o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA Comunicaciones



Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF

Dirección Postal:

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Apartado Postal N° 5086

Altamira 69011 - 69012

Fax N° 2092422

Caracas, Venezuela

A El Prestatario

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Hipólito Yrigoyen 250

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

Teléfono No. 54-11-4349-6200.

Fax No. 54-11-4349-5516.

Al Organismo Ejecutor

Dirección Postal:

[•]

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Modificaciones

Toda modificación que en el futuro se incorpore a las Condiciones Particulares de Contratación, a las Condiciones Generales de Contratación o a El Programa, cuya descripción consta en el Anexo Único del presente contrato de préstamo, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente contrato de préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único que forma parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en

los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a la legislación del país determinado.

Las partes se someten a la jurisdicción del país donde tiene su sede CAF, a la del país de El Prestatario y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de CAF, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.

No obstante lo previsto en la presente Cláusula o en cualquier otra disposición de cualquier documento emitido por causa o con ocasión del presente préstamo, nada de lo establecido en ninguno de tales documentos puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los Acuerdos firmados con la República Argentina y por los Acuerdos firmados con sus demás países accionistas y sus respectivas legislaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación.

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación a El Programa, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

37 **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Vigencia**

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Contenidos del Contrato de Préstamo

Forman parte integrante del presente contrato:

- (i) Condiciones Particulares de Contratación.
- (ii) Condiciones Generales de Contratación.
- (iii) Anexo Único "Descripción de El Programa".

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los días () días del mes de de 2014.

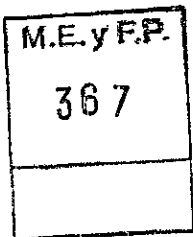


REPÚBLICA ARGENTINA

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

[•]
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Rubén Ramírez L.
Director - Representante



M



CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA ARGENTINA

US\$70.000.000.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A
PROMOVER LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA

M.E. y F.P.
367

BUENOS AIRES [•] DE [•] DE 2014



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPUBLICA ARGENTINA

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

CAF

Es la Corporación Andina de Fomento, (en adelante "CAF") institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968. Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos de Préstamo.

Condiciones Generales de Contratación

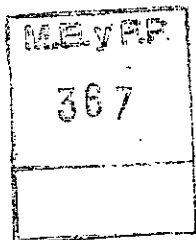
Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF, en su calidad de prestamista y el país, la institución, la entidad o la empresa del sector público, beneficiaria del crédito, en adelante El Prestatario.

Condiciones Particulares de Contratación

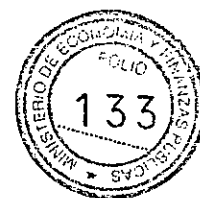
Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre CAF y El Prestatario, contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación, siendo de aplicación obligatoria para las partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual CAF pone a disposición de El Prestatario a título de préstamo a interés, una determinada cantidad de dinero, a solicitud de éste y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.



13



Día Hábil

Exclusivamente para efectos de determinar la fecha en que deba realizarse un desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc. del préstamo, significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; exclusivamente para efectos de la determinación de la LIBOR, el término "Día Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR; y para cualquier otro propósito significa cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable en las ciudades de Caracas, República Bolivariana de Venezuela o en la capital del País.

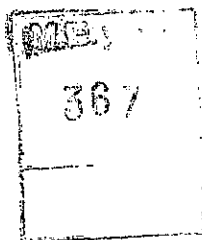
Días / Semestre

Toda referencia a días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original. Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre CAF y El Prestatario, entre los cuales se incluyen las Condiciones Particulares de Contratación, las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único contentivo de la descripción de El Programa, los cuales constituyen en su conjunto el Contrato de Préstamo.



Dólares o USS

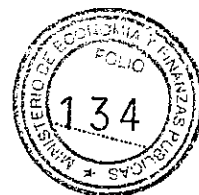
Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con CAF, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos de Préstamo.

Fecha de Pago de Intereses

Significa, luego del primer desembolso del Préstamo, el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato.



Fuerza Mayor o Caso Fortuito

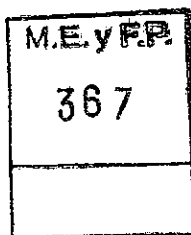
Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a El Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de CAF o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Las Partes

Las partes en el presente contrato son: de un lado CAF y, de otro lado, El Prestatario.

LIBOR

Significa, con respecto a cualquier Período de Intereses, la tasa interbancaria de interés para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited ("IBA"), o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado. A fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, "Día Hábil" significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra. Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará a El Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a, o cerca de, las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de



la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Organismo Ejecutor

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión de El Programa objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos de Préstamo.

País

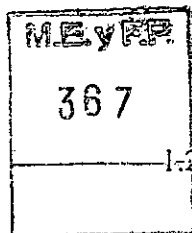
Significa el país de El Prestatario y del Organismo Ejecutor.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo entre la entrada en vigencia del presente contrato de préstamo y seis meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período El Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, pero, en el caso del primer período aplicable desde la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, Período de Intereses significará el período que comienza en el día en que ocurra el primer desembolso y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediato siguiente. Para efectos del cálculo de los intereses, se incluirá el primer día de cada Período de Intereses, mas no el último día.



1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.

1.4 El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este Contrato de Préstamo, CAF se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor de El Prestatario y este

7

último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en los Documentos del Préstamo. El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas "Objeto del Préstamo" y "Aplicación de los Recursos". Ante el incumplimiento de esta obligación, CAF podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo El Prestatario invocar un arbitraje en su favor. De no optar CAF por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir a El Prestatario la devolución de dichos fondos junto con sus correspondientes intereses liquidados a partir del momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente, los cuales serán restituidos a CAF dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos.

CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, podrá solicitar a CAF el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) **Transferencias directas**

CAF transferirá, por cuenta de El Prestatario, recursos en forma directa en la cuenta y/o el lugar que éste establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores a US\$500.000. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

(b) **Emisión de Créditos Documentarios**

CAF emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de US\$100.000 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que CAF ponga a disposición del Organismo Ejecutor.

Las comisiones y gastos cobrados por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto, serán trasladados a El Prestatario, quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) **Fondo Rotatorio**

A solicitud de El Prestatario y/o del Organismo Ejecutor CAF pondrá a



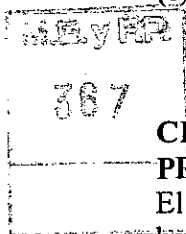
disposición del Organismo Ejecutor, un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo solo podrán ser utilizados para financiar: i) gastos locales, ii) servicios técnicos de ingeniería, consultoría y construcción, iii) importación de insumos, iv) activos fijos, repuestos y servicios técnicos por un valor inferior al equivalente de US\$500.000 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna. CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el Organismo Ejecutor, si es que estos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en los Documentos de Préstamo. Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el Organismo Ejecutor, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de CAF. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del Organismo Ejecutor.

(d) **Transferencias a Terceros**

CAF podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del Organismo Ejecutor y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por CAF.

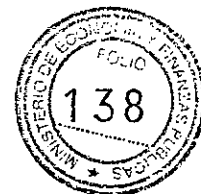
(e) **Otras modalidades**

Cualquier otra modalidad acordada entre las Partes.



CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

El Prestatario deberá solicitar a CAF los desembolsos del préstamo y CAF deberá hacer efectivos dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo". Al vencimiento de los plazos estipulados para que El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, solicite a CAF el primero y el último de los desembolsos, o para que se realicen los desembolsos, según sea el caso, El Prestatario no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole a El Prestatario y al Organismo Ejecutor, una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, El Prestatario podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.



CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte de El Prestatario o del Organismo Ejecutor, según sea el caso, de las siguientes condiciones previas:

(a) **Para el primer desembolso:**

Que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por El Prestatario en el contrato de préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente.

(b) **Para todos los desembolsos:**

- (i) Que El Prestatario, por conducto del Organismo Ejecutor, haya presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, El Prestatario acompañará a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido.
- (ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

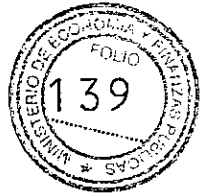
Tanto durante el período de gracia como durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

6.1.2 Disposiciones Generales:

Los intereses serán pagados en forma semestral. El pago de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo. Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

6.2 Intereses Moratorios:

El Prestatario pagará a CAF el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses". El solo atraso en el pago de una cuota de amortización de capital a su vencimiento



constituirá a El Prestatario en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo El Prestatario invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, CAF se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés pactada, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR más alta que estuviera vigente durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen acordado y más dos (2) puntos porcentuales. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte de El Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación. Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva de El Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido este. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente justificados por CAF.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

El Prestatario se obliga expresamente al pago exclusivamente en Dólares de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cargos en virtud del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar El Prestatario en favor de CAF, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

14365 v-0.7

P

M.E. y F.P.
367

Todo pago efectuado por El Prestatario a CAF como consecuencia del presente contrato de préstamo, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

El Prestatario podrá pagar anticipadamente, con un aviso previo de por lo menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital, y con aceptación expresa de CAF, una o más cuotas de amortización, transcurrido el primer año del período de amortización, siempre y cuando no se encuentre dentro del período de gracia, solo en las fechas acordadas para el pago de las cuotas de amortización del capital e intereses, siempre que no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, aplicándose la comisión de prepago a que haya lugar de conformidad con la siguiente tabla:

Plazo transcurrido entre la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de Préstamo y la fecha del pago anticipado	Comisión de Prepago a ser calculada como porcentaje del monto del pago anticipado
Desde 24 hasta 36 meses	2,50%
Desde 36 hasta 48 meses	1,75%
Desde 48 hasta 60 meses	1,00%
Más de 60 meses	0,50%

M.E. y F.P.
367

Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. CAF realizará los cálculos correspondientes y le informará a El Prestatario el monto de la comisión de prepago con quince (15) días de anticipación a la fecha de prepago.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por El Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, El Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo de El Prestatario.



CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

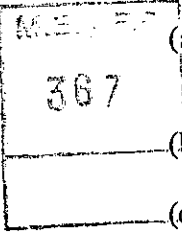
El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo, mediante una comunicación a CAF, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de CAF. Serán de cargo de El Prestatario todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de estas Condiciones Generales de Contratación. La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

CAF ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada: Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo y en las Cláusulas 4, 16, 17 y 18 de estas Condiciones Generales de Contratación, quedare suspendido o sin efecto el derecho de El Prestatario a recibir cualquier parte del préstamo.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF

CAF, mediante aviso dado por escrito a El Prestatario, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al contrato de préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- 
- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que El Prestatario adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente contrato de préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
 - (b) El incumplimiento por parte de El Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
 - (c) El incumplimiento por parte de El Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con CAF; o
 - (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar El Prestatario o el Organismo Ejecutor, en forma previa a la celebración del contrato de préstamo o durante su ejecución; o
 - (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por El Prestatario o el Organismo Ejecutor, no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el País y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de



Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato de préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de El Prestatario como accionista de CAF; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) Que se produzcan las circunstancias descritas en la Cláusula 16 de estas Condiciones Generales de Contratación, o que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la Cláusula anterior; o
- (b) Que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, CAF enviará a El Prestatario una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo El Prestatario invocar un arbitraje en su favor. En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar a El Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

367

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de este documento no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.



CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR.

El Prestatario será responsable ante CAF de las obligaciones a cargo del Organismo Ejecutor en los Documentos de Préstamo. Además de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en el Anexo Único, el Organismo Ejecutor asume la obligación de utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares de Contratación y en el Anexo Único, salvo que previamente El Prestatario o el Organismo Ejecutor hubiere solicitado por escrito a CAF y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, no podrá utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y (vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en El Programa, no pudiendo El Prestatario o el Organismo Ejecutor darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según el caso.

367

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DE EL PROGRAMA, RECURSOS ADICIONALES

Si durante la ejecución de El Programa se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, El Prestatario se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución de El Programa. De ocurrir esta situación, El Prestatario se obliga a informar y suministrar a CAF en la oportunidad que le sea requerida, la documentación pertinente.

CLÁUSULA 23.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de CAF, El Prestatario se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales



ésta financia el préstamo.

CLÁUSULA 24.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En adición al cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o a El Prestatario, según sea el caso, el Organismo Ejecutor deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.

Para montos de hasta quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000.000), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Organismo Ejecutor aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Organismo Ejecutor deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.000), el Organismo Ejecutor aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Organismo Ejecutor deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

El Organismo Ejecutor deberá informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Organismo Ejecutor y autorizados previamente por CAF.

M.E. y F.F.
367

Q



CLÁUSULA 25.- LIBROS Y REGISTROS

El Organismo Ejecutor deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo; y la normal operación de El Programa. Los libros y registros correspondientes a El Programa podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este documento, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 26.- SUPERVISIÓN

CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución de El Programa. El Organismo Ejecutor deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha de El Programa y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo.

CLÁUSULA 27.- INFORMES

Durante la vigencia del préstamo El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán suministrar los informes que CAF considere conveniente, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución de El Programa.

M. E. y F. P.

367

CLÁUSULA 28.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán informar a CAF, tan pronto tengan conocimiento, de cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo y de cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten a El Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, en relación con la ejecución de El Programa o al cumplimiento del presente contrato. CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa a El Prestatario, al Organismo Ejecutor, a El Programa, o a todos ellos.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN; TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

CAF podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, CAF le comunicará a El Prestatario, por escrito tal



decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de CAF en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con El Prestatario.

El Prestatario no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

CLÁUSULA 30.- ARBITRAJE

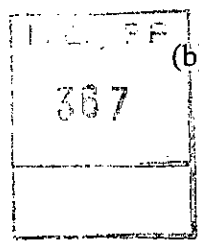
El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje, las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo CAF solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del contrato de préstamo será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante.



(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y El Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado el Dirimiente, será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) Inicio del Procedimiento

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimiente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

Handwritten mark resembling a stylized 'n' or '7'.



De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, este o estos, según el caso, serán designados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a pedido de cualquiera de las partes.

(d) Constitución del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- i) El Tribunal solo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- ii) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía.
- iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra, recurso alguno.

(f) Gastos

Los honorarios de los árbitros, incluido el honorario del Dirimente, serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere o le hubiese designado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en



definitiva, por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) **Notificaciones**

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente, la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior. Asimismo, El Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

CLÁUSULA 32.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al contrato de préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Comunicaciones". El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán a El Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas que suscriban los Documentos del Préstamo por El Prestatario y/o por el Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA 33.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

- 0 -

P



ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN DE EL PROGRAMA

“Programa para el Desarrollo de la Infraestructura Destinada a Promover la Capacidad Emprendedora”

A. OBJETIVOS DE EL PROGRAMA

Objetivo General:

El objetivo de El Programa es promover iniciativas y proyectos empresariales productivos e innovadores en áreas de alta tecnología, a través de la construcción y dotación de infraestructura, y la formación de capital humano, favoreciendo la creación y consolidación de empresas competitivas y la prestación de servicios de alta tecnología.

Objetivos Específicos:

- (i) Construir y equipar el edificio “Cero + Infinito”, un edificio emblemático ubicado en la Universidad de Buenos Aires, que permitirá atraer y retener recursos humanos para la investigación interdisciplinaria, y el desarrollo de redes de emprendedores.
- (ii) Crear el Polo Tecnológico de Medicina Traslacional y Desarrollo de Insumos Médicos en el municipio de La Matanza (perteneciente al área metropolitana de Buenos Aires), destinado a concentrar en un espacio común las actividades de formación de recursos humanos, investigación clínica e incubación de empresas de base tecnológica dedicadas a la producción de equipamiento e insumos médicos.
- (iii) Apoyar el financiamiento de las Becas de Movilidad Científica Regional, orientadas a jóvenes latinoamericanos para capacitarse en el marco del Proyecto Cero + Infinito, en maestrías, doctorados y postdoctorados.
- (iv) Fortalecer el Programa de Formadores “PROGRAM.ar” que apunta a la incorporación de la materia “Programación” en la educación formal y no formal de la Argentina.

M.E. y F.P.

367

B. DESCRIPCIÓN DE EL PROGRAMA

El Programa apunta a un nicho no cubierto por el financiamiento de los programas actualmente en ejecución, que es el correspondiente al fomento de la capacidad emprendedora en áreas de alta tecnología, invirtiendo tanto en la infraestructura como en el desarrollo del capital humano que lo sustenta.

El Programa está conformado por dos subprogramas:

Subprograma I: fortalecimiento del ecosistema emprendedor en áreas de alta tecnología, en particular en infraestructura.

Subprograma II: formación de capital humano para la innovación.

El Subprograma I está constituido por los siguientes 3 componentes:

Componente 1: “Fortalecimiento de la infraestructura para la competitividad”, el cual comprende las siguientes actividades:



- **Infraestructura científica y tecnológica:** construcción y equipamiento del nuevo edificio “cero + infinito”, ubicado en terrenos de la Universidad de Buenos Aires, para desarrollar capacidades en las áreas de informática, ciencias de la atmósfera y matemática aplicada, entre otras áreas.
- **Redes de atención al emprendedor:** desarrollo de mecanismos de vinculación entre las diferentes disciplinas, y las necesidades tanto del sector privado industrial como del sector público.

Componente 2: “Creación del Polo Tecnológico de Medicina Traslacional y desarrollo de insumos médicos en La Matanza”, que incluye la actividad:

- **Apoyo a la innovación tecnológica empresarial:** Concentrar en un espacio común o parque tecnológico las actividades de formación de capital humano, investigación clínica e incubación de empresas de base tecnológica dedicadas a la producción de equipamiento e insumos médicos, aprovechando las actividades de la Universidad, el Hospital y el parque de empresas localizadas en el municipio de La Matanza.

Componente 3: “Fortalecimiento del marco de políticas y del ecosistema emprendedor””, que comprende las actividades:

- **Fortalecimiento de políticas y administración, destinadas a la formulación y evaluación de los programas y proyectos del MCTIP.**
- **Desarrollo de estrategias destinadas a la difusión y popularización de la actividad emprendedora.**

El Subprograma II está constituido por los siguientes 2 componentes:

Componente 1: Becas de Movilidad Científica Regional, las cuales están orientadas a atraer talento de otros países de la Región a Argentina, proporcionando becas para maestrías, doctorados y postdoctorados en áreas de experticia.

Componente 2: El programa de formación de nuevos programadores, “Program.ar”, que persigue permear la educación formal e informal, e incrementar las habilidades del uso de las tecnologías de información en la comunidad educativa.

C. LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA DE EL PROGRAMA

La puesta en marcha de las actividades a desarrollarse en el edificio “Cero + Infinito” ubicado en la sede de la Universidad de Buenos Aires, y las becas de movilidad científica regional tendrán un impacto positivo, no solo a escala municipal, sino también a escala nacional y regional latinoamericana, incorporando y difundiendo ventajas y competencias de científicos de múltiples naciones.

Se prevé que el Polo Tecnológico de La Matanza, cuyas obras y equipamiento se ubicarán en el municipio del mismo nombre en la Región Metropolitana de Buenos Aires, concentrará sus efectos positivos a nivel local, incluyendo una Universidad con carreras de ingeniería y medicina, dos hospitales, y un número importante de empresas proveedoras de insumos médicos, ya existentes, y un número creciente de nuevas empresas, alineadas para brindar servicios a las instituciones dedicadas a la investigación y desarrollo en temas de medicina traslacional y tecnologías médicas.

M.E. y F.P.
367

Los componentes de fortalecimiento de políticas, de difusión, y del programa de Formadores "Program.Ar", tendrán efectos a nivel de todo el país.

D. COSTO Y FINANCIACIÓN DE EL PROGRAMA

En el Cuadro 1 se detallan el costo y las fuentes de financiamiento de los diferentes componentes de El Programa.

**Cuadro 1. Componentes, costo y fuentes de financiamiento de El Programa
En USD**

N°	Componentes de El Programa	Financiamiento		
		Contrapartida Local	CAF	Total
SUBPROGRAMA I		21.700.000	48.280.000	69.980.000
COMPONENTE I				
1	Fortalecimiento de la Infraestructura para la Competitividad	12.000.000	35.000.000	47.000.000
1.1	Infraestructura Científica y Tecnológica ¹	10.500.000	35.000.000	45.500.000
1.2	Redes de atención al Emprendedor	1.500.000		1.500.000
COMPONENTE II				
2	Creación del Polo Tecnológico La Matanza	3.700.000	13.280.000	16.980.000
2.1	Apoyo a la Innovación Tecnológica Empresarial	3.700.000	13.280.000	16.980.000
COMPONENTE III				
3	Fortalecimiento del Marco de Políticas y del Ecosistema Emprendedor	6.000.000		6.000.000
3.1	Fortalecimiento de Políticas y Administración	4.000.000		4.000.000
3.2	Difusión	2.000.000		2.000.000
SUBPROGRAMA II		8.000.000	20.000.000	28.000.000
COMPONENTE I				
4	Becas de Movilidad Científica Regional	4.000.000	10.000.000	14.000.000
COMPONENTE II				
5	Program.ar Programa de Formadores	4.000.000	10.000.000	14.000.000
ADMINISTRACIÓN DE EL PROGRAMA (UCP)		300.000	1.000.000	1.300.000
AUDITORÍA EXTERNA			240.000	240.000
COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO Y GASTOS DE EVALUACIÓN			480.000	480.000
COSTO Y FINANCIAMIENTO DE EL PROGRAMA		30.000.000	70.000.000	100.000.000

M.E. y F.P.
367

1. Incluye el financiamiento de redeterminaciones de precios e imprevistos. Para cada desembolso, el monto objeto de reconocimiento de costos asociados al escalamiento de precios e imprevistos no podrá exceder el 25% del monto a ser reajustado y/o de los costos surgidos por imprevistos.



E. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El Programa contempla un período de cuatro (4) años de ejecución contados a partir de la suscripción del contrato de préstamo. En el Cuadro 2 se presenta el cronograma indicativo de desembolsos del préstamo.

Cuadro 2. Cronograma indicativo de desembolsos del préstamo CAF
Cifras en USD millones

Años	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
Préstamo CAF	14,75	22,94	20,65	11,66	70

F. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Gestión Socio Ambiental de El Programa será de aplicación obligatoria para todos sus emprendimientos, requiriéndose el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y la normativa en materia de higiene, seguridad y medio ambiente. Se citan a continuación las normas de carácter general que son aplicables a El Programa: Art. 41 de la Constitución Nacional; Ley Nacional General de Ambiente 25.675; Ley Nacional de Residuos Peligrosos 24.051; Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 19.587) y su Decreto reglamentario (Decreto 351/79), entre otras.

Principales Oportunidades Ambientales y Sociales

Con el objeto de garantizar una adecuada gestión ambiental y social torno a El Programa y el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales establecidas por CAF, El Prestatario deberá dar cumplimiento, a satisfacción de CAF, a las condiciones especiales que se incluyen en el contrato de préstamo.

Gestión Ambiental y Social de El Programa

Las operaciones estarán sujetas al seguimiento ambiental y social durante su etapa de ejecución por parte de la Unidad de Gestión Socio Ambiental y, en caso de corresponder, a la revisión de las evaluaciones de impacto ambiental y social requeridas, en cada obra a ejecutar según protocolo descrito en el Programa de Gestión Ambiental.

G. ESQUEMA DE EJECUCIÓN

El Organismo Ejecutor de El Programa será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MCTIP), a través de la Unidad Coordinadora de El Programa (UCP). La ejecución

P

técnica de El Programa recaerá en una Unidad Ejecutora (UE) conformada para cada Subprograma. Las Unidades Ejecutoras dependerán de la UCP.

La UCP será responsable de la administración y coordinación general, así como de la ejecución financiera y contable de El Programa, responsabilizándose, entre otras tareas, del requerimiento de fondos a la Tesorería General de la Nación y a CAF, de la supervisión del registro contable y de efectuar el seguimiento de los gastos comprometidos y ejecutados.

La UE de cada Subprograma tendrá entre sus funciones promover, evaluar y seleccionar propuestas de inversión, y presentar recomendaciones técnicas a consideración de la UCP, la cual será la instancia decisoria. Así mismo, cada UE deberá hacer el seguimiento a los proyectos financiados, con base en procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones.

Para la ejecución de los Subprogramas 1 y 2, la UCP, en el marco de sus competencias, firmará convenios de implementación con la o las entidades que se presenten como más convenientes y efectivas atendiendo a la realidad organizacional e institucional a nivel territorial que corresponda, en consulta con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

La UCP elaborará planes anuales, con sus respectivos manuales de ejecución operativa, que incluyan las actividades que se llevarán adelante en forma directa y las acciones de articulación con distintos organismos con competencia en los distintos temas, así como con instituciones técnicas de apoyo con capacidad y experiencia en acciones orientadas a los diferentes componentes de El Programa.

En particular para el Componente 1 del Subprograma 2, "Becas de Movilidad Regional", la UCP deberá incluir en sus respectivos manuales de ejecución operativa, lineamientos, criterios y procedimientos orientados a reforzar la legitimidad, transparencia, objetividad y eficiencia en la ejecución de las inversiones correspondientes al desarrollo de capital humano. En este sentido, en el Manual Operativo se deberán incluir de manera explícita los criterios de preselección y selección de los candidatos y para la asignación de las becas, los mecanismos de monitoreo, retribución de beneficios e impacto de este Componente, y los procedimientos para la aplicación de sanciones, apelación y resolución de conflictos y controversias. Así mismo, el Manual Operativo deberá establecer las normas y procedimientos para la constitución y operación de un "Consejo de Notables", de amplia y reconocida trayectoria académica y profesional.

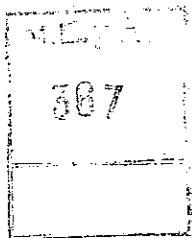
En cuanto al Componente 2 del Subprograma 2, "PROGRAMAR - Programa de Formadores", la UCP deberá elaborar y presentar los planes anuales y el Manual Operativo, orientado a la creación y gestión de El Programa en el cual se especificarán los detalles de la asignación de los recursos para las actividades de concientización, asociadas al desarrollo del material educativo y a la plataforma tecnológica, y para las actividades a desarrollar tanto en forma directa como aquellas asociadas a las asociaciones con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales, en las diferentes provincias del país.

H. Esquema de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de El Programa

La UCP será responsable de la supervisión, monitoreo y seguimiento de cada uno de los proyectos de El Programa. Con este propósito, la UCP deberá elaborar informes con base en las actividades, metas y presupuestos acordados en los respectivos planes de operaciones anuales. Para cada Subprograma y sus respectivos componentes, se establecerá un cronograma y un plan de desembolsos cuyo cumplimiento será responsabilidad de cada Unidad Ejecutora, la cual informará a la UCP.



Para el adecuado monitoreo y seguimiento de El Programa se establecerá una línea de base, la cual incluirá una serie de indicadores relevantes en los aspectos de ejecución y avance físico, administrativo y financiero; e indicadores de resultado y de impacto sobre la población beneficiada. Estos indicadores deberán ser valorados y cuantificados en los informes periódicos establecidos en el contrato de préstamo y sus tendencias serán evaluadas durante la misión de evaluación de medio término.



7